

2

Vigor de derecho Real<sup>1</sup> Executiva y como si fuera por sen-  
 tencia dada y pronunciada por Juez competente y para-  
 da en autoridad de cosa juzgada Remunio las Leyes  
 fueros y otros de su favor y la general en forma y asis-  
 to se pagaron como tal<sup>1</sup> en el uno de los<sup>no</sup> de su Ayunta-  
 miento en esta en veinte y tres dias del mes de Maio  
 de mill seiscientos quarenta y quatro años siendo Ref-  
 eridos fran. Martinez Lasqual y Pedro Martinez Lon-  
 geros de esta forma la Justicia y dos Cavalleros Vecido-  
 ros como es costumbre de que Doy fe =

Dho Louto y Con-  
 tal =

El Señor Corregidor Dijo que hauiendo Entendido en las Com-  
 pras de trigo y Lerada, para la Excozion de Capital, de el  
 nuevo Louto, en virtud de facultad real, tiene hecha nueva  
 representacion, de quanto en ella, ha ocurrido, a fin de que  
 la Superioridad se digna Aprobar, el Exceso de esta Compra  
 en el numero de fanegas, que su valor superare, en tanta  
 cantidad, al que tenian, las Dozemill fanegas, que se man-  
 daron Compras por Superior orden, atendido el tiempo de  
 suprimera representacion, Suplicando al mismo tiempo, la  
 Aprobacion de Consignacion de Salario al Depositario y  
 Escriuano de este Ayuntamiento, y el Acuerdo de celebrad  
 por esta Ciudad, se aplican los Doze mill y mas reales, produ-  
 zido de el Panadero, en el año pasado de mill Setecientos treinta  
 y siete, al Gloriosísimo Santo Señor San Indalecio, apli-  
 cándose el Residuo de el Dinero, que queda en el Arca de  
 tres reales, mandada famar, de orden de el Superior

D D D

